



RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 529/2021

HABILITA CÁMARA PARA APLICACIÓN DE TRATAMIENTO CUARENTENARIO DE FRÍO, DE LA EMPRESA “DELTA BERRIES S.A.”, DE LA REPÚBLICA ARGENTINA.

Santiago, 26/01/2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Ley Nº 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola y el Decreto Nº 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional, ambos del Ministerio de Agricultura; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero Nº 1.671 de 2003, Nº 3.815 de 2003 y Nº 3.801 de 2014, y sus modificaciones y el “Protocolo Bilateral para la Habilitación, Supervisión y Auditoría de Centros de Aplicación de Tratamientos Cuarentenarios”; Nota NO-2020-87008042-APN-DNPV#SENASA y NO-2021-04539635-APN-DNPV#SENASA, ambas del Servicio de Sanidad y Calidad Agroalimentaria de la República de Argentina.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la autoridad encargada de velar por el patrimonio fito y zoonosanitario del país, y bajo este marco está facultada para adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al territorio nacional de plagas y enfermedades que puedan afectar la salud animal y vegetal, las que pueden provenir de mercancías importadas.
2. Que el SAG, en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) de la República de Argentina, han firmado el “Protocolo Bilateral para la Habilitación, Supervisión y Auditoría de Centros de Aplicación de Tratamientos Cuarentenarios”, y su adendum, con el objetivo de cumplir, tanto en Chile como en Argentina, los procedimientos para la habilitación, supervisión y auditoría de los centros de aplicación de tratamientos cuarentenarios, el que se encuentra aprobado por Resolución Nº 1.671 de 2003.
3. Que le corresponde a SENASA enviar a SAG un informe favorable para la renovación de habilitación de aquellas Cámaras o Centros de Fumigación y/o Tratamientos de Frío, que han sido certificadas previamente por el SAG, de acuerdo a lo establecido en el “Protocolo Bilateral para la Habilitación, Supervisión y Auditoría de Centros de Aplicación de Tratamientos Cuarentenarios”.
4. Que SENASA ha enviado al SAG un informe favorable, mediante nota NO-2021-04539635-APNDNPV#SENASA, de las cámaras de frío TFO-E-001-01, TFO-E001-02 y TFO-E-001-03, perteneciente a la empresa “DELTA BERRIES S.A.”, para la realización de tratamientos cuarentenarios de frío durante la temporada 2020-2021.
5. Que los certificados de calibración del programa informático, emitidos el 30 de noviembre de 2020 para las cámaras TFO-E-001-01, TFO-E-001-02 y TFO-E-001-03, y enviados por SENASA a SAG, especifican su vigencia por un año, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2021.

RESUELVO:

1. Habilítese las siguientes cámaras de frío, registradas por SENASA, para realizar tratamientos de frío, de acuerdo a lo establecido en el protocolo Bilateral para la Habilitación, Supervisión y Auditoría de Centros de Aplicación de Tratamientos Cuarentenarios, según el siguiente detalle:

--

Código	Nombre empresa	Ubicación	Contraparte técnica
TFO-E-001-01	Delta Berries S.A	Concordia	Nicolás Marchese
TFO-E-001-02	Delta Berries S.A	Concordia	Nicolás Marchese
TFO-E-001-03	Delta Berries S.A	Concordia	Nicolás Marchese

2. El periodo de vigencia de la habilitación será hasta el 30 de noviembre de 2021.
3. Esta habilitación podrá ser extendida por otro período de exportación una vez que SENASA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

RAM/TGR/ALV/LVM

Distribución:

- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Sue Vera Cortez - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Biobío Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Biobío
- Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Agneta Fabiola Hiche Meza - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Renato Arce Bustamante - Director Regional (S) Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Javier Araya Benavente - Director Regional (S) SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Luis Claudio Marcelo RODRÍGUEZ FUENTES - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios

- Juan Pablo Villalobos Acevedo - Jefe Subdepartamento Seguimiento y Control - Oficina Central
- M. Daniela Buzunáriz Ramos - Profesional Sección Cuarentena Vegetal - Oficina Central
- Oscar Humberto Camacho Inostroza - Jefe División de Control de Frontera - Oficina Central

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
<https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=103689224&hash=4a177>